

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/2.1//3.5

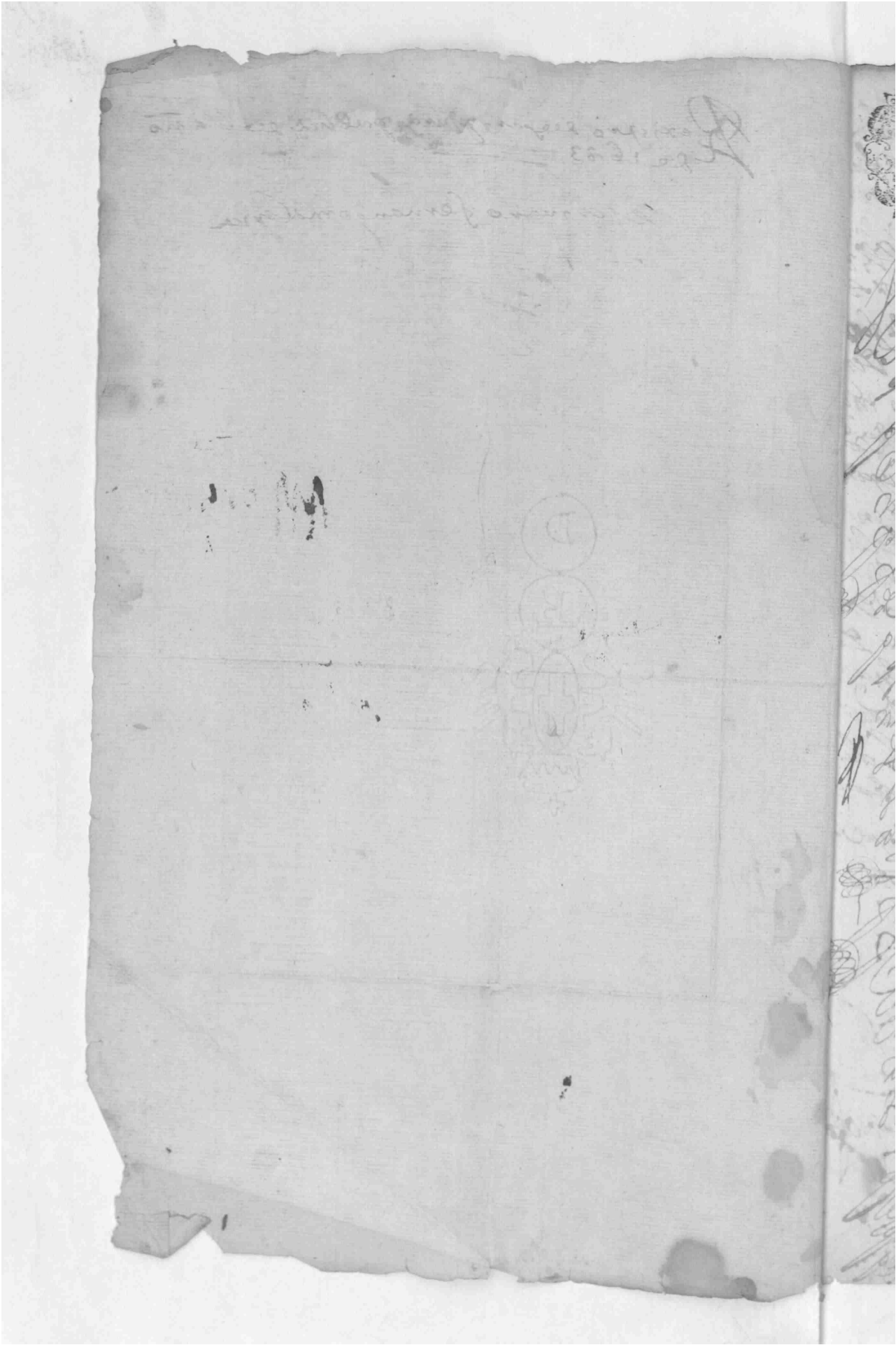
Título : Protocolos notariales

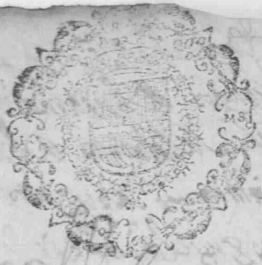
Fecha(s) : 1683

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valencia del Ventoso





Numero 4

Die y maraue die.

**SELLO QVARTO. DIEZ MARAUE-
DIS. AÑO DE MIL Y TRESCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.**

[The following text is a dense, handwritten document in Spanish, written in a cursive script. It appears to be a legal or administrative record, possibly a deed or a contract. The text is significantly faded and difficult to read in many places. It begins with 'Yo Juan...' and continues with several paragraphs of text, including names and titles. The document concludes with a signature and date.]

enero 15



Diez maravillas



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS,
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

[The main body of the document consists of dense, handwritten text in Spanish, written in a cursive script. The text is arranged in several paragraphs and is heavily crossed out with numerous diagonal lines, suggesting it was either a draft or a document that was to be destroyed. The handwriting is somewhat faded and difficult to decipher in many places.]



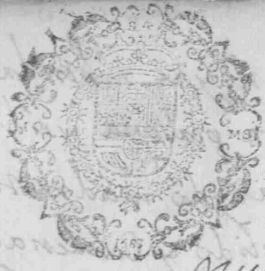
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Donacion

El caso Comog o Thomas de a quino Mro de ca pa
 pero de obra prima vesino de la villa de balencia de N.
 bentoso. Digo que por quanto Maria Condillan muger
 en el testamento conque moro que paso y se otorgo por
 Ante Juan Vuis barquez barreno n.º de sumag y pp. de
 Lavilla de Montemolin en ella a los seis de setiembre de
 mill. ss. y setenta y nueve Me constituyo Inombrs por su
 lmo. lex. y nimbis al heredero del testamento de sus bienes
 Como del consta a quem exenito; En fuerza del qual
 cedi en la pro piedad de vnas Casas de morada en la
 Ciudad de llerena y Calle de los bolanos de ella en que
 de presente vive Sebastian bedarans herrero y lnde
 por la una parte con Casas de Juan Revollo labrador
 y por la otra con las de Don Luis faxardo de cordoba
 y de Nidor perpetuo de ella y otros lnderos. Con la
 carga de censo que se paga a N.º Diego sancho
 pero de chaues presul vecino de la dha Cuid. sibus
 de otro Inauamen. y por que Diego Antonio de
 quer clerigo de orden sacro vecino de dha Cuid. hno
 lmo. de Manuel Rodriguez mi amigo y Ana rosala
 pliego sumagor; se halla con poro porito y desola
 cion firme de pro seguir sus ordenes hasta y cender
 Alas de suer dote. para que a como da damente pueda
 pasar y ayudarle a que consiga estado tan por foto

Desde luego de mi libre y agradable y es por tanto a
libertad sin apremio ni fuerza alguna estando con
Aos. Ciento y setenta y dos de mi derecho y de lo que en
este caso me conviene hacer en la m. Sor. via y forma
que puedo y aya lugar. Otorgo que hago de la dha
Donacion y Renunciacion buena pura mera por fe
y Rebovable de las que el derecho llama fe entre
vivos baledera para siempre Jamas a el dho Diego
Antonio Rodriguez para si sus herederos y sucesores
presentes y Futuros y quien de ellos obiere Causa viva
lo boracon en qualquiera maneria de las dhas Ca
sas de la calle de los bolanos de la dha Ciudad de Mexico
para que las aya tenga y goze en pro piedad para siem
pre Jamas y las venda y enagenare a sena o a Rentas y lu
ga de ellas y en ellas a su voluntad como de cosa suya
propia auiday ad quinda. Por tanto y derechos de los
de buena fe como de los es y de ellas y su pro piedad
Medesmo quito y a parto y desuposicion y señorio
y todo lo cede Renuncio y tras pso como ba expre
sado en el dho Diego Antonio Rodriguez y quien
de sucedere y Confieso que esta Donacion y Renun
ciacion no es fingida simulada ni en per Juicio de ter
cias y que en ella no ay ni a benido dolo fraude ni on
gano, Tabe e que de simonia, ni otro pacto; ni tra
y ligitto en derecho Repruado y Prometo y me ob
do a averla por firme en todo tiempo y no a ni a barto
Rebocala ni a traala por testamento Codicilo e

Criptura de mi otro yntamento ni yre ni bndra
Contra ella por mi ni ynta por ita persona y si lo
hicere o yntentare quier no ser o ydo ni admitido
en Juicio ni fuerza del Antes Repetido y Condennado
en costas y que seme ponga por ppetuo silencio. Por que
Daame como me quedan otros Muchos bienes y Caudal
baltante para mi congrua sustentacion feneal en
Juro y misas y hallarme como me hallo sin hi tor
ni excederos forcosos sobre que Renuncio la ley que dice
que la Donacion y nencia o Donacion que no hio de
sus bienes por lo qual vino en pobreza no balsa y de
Mas deste caso y rista excedere Delos quinientos
Sueldos auacos que la ley dispone tantas quantas vozes
Exceda hazo a dho Diego Antonio Rodriguez los
mismos Donaciones de dhas Casas y sus Rentas que
se me debieren hallar y unamos y todas los e por y n
sinuadas y legitimamente manifestados como si Ante
Juer Competente fuese Jho Condiames y año y del
mas solemnidades Del derecho y doi Poder Cumpli
do Al Referido y quien le succediere para que en
mi nombre la ynta en baltante forma; Contra
la qual Confieso y Declaro y en caso necesario Ju
ro a Dios y ala Cruz segund derecho no tengo Jho
Reclamacion protesta ni otro yntamento ni
cito ni es preso por escripto ni de palabra que
mine a sanidad y si en qual quier tiempo
pareciere lo Contrario Desde luego lo Debo o y



Diez maravillas

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

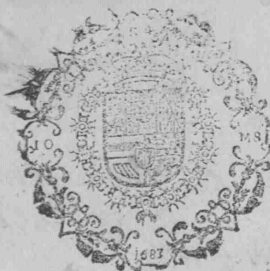
Nub para que solo sea firme permanente y exequible de Pto y De derechos y se guarde cumplida y execute esta escriptura a cuya firmeca oblige mi persona y bienes presentes y futuros Do y Poder a los señores Duques y Justicia de su Magestad en especial a los Destavilla Renuncio e los Gozquetonga y gane y la ley si combenir. de Juris dictione omnium Judicum para que a ello me apremien como por sentencia On finitiba de Sur competente pasada en los a durgada Renuncio do do derechos y leyes De mi Favor y la General en forma que es Pto en Estravilla del Valenya del Conar; a quince dias del mes de febrero de mil e Ochenta y tres años Puerto Rico; Juan ambrosio de la Cruz = Juan de la Cruz Malpica = Ambos sidos Juan de la Cruz de la Cruz = de la Cruz = de la Cruz = no firmo porque de la Cruz = de la Cruz = de la Cruz =

Escrito = Juan de la Cruz Malpica

Juan de la Cruz Malpica



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES.

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including the word "Lado"]

AVE-
TOS



V. abril 6

Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y TRES

[Extremely faint and mostly illegible handwritten text, likely a legal document or contract, covering the majority of the page.]

Handwritten notes on the left margin, including the name "Magdalena" and other illegible scribbles.

abril 12

Diez maravebis



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEBIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Main body of handwritten text in Spanish, detailing a legal or administrative document. It includes names like "Don Juan de...", "Don Pedro...", and "Don Juan de...", and mentions locations like "la Villa de..." and "la Ciudad de...". The text is written in a cursive script typical of the 17th century.

Additional handwritten notes on the left margin, continuing from the top or as separate entries.

mayo 15



LL

Diez maravedis.



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Vertical text on the left margin, including words like 'me quis', 'ranera', 'dado', 'gomo', 'es me', 'no co', 'Antila', 'ma', 'af', 'ti', 'turo', 'e', 'uales', 'Hon', 'me', 'de', 'ass', 'ta', 'os', 'bre', 'so', 'o', 'som'

Main body of handwritten text in Spanish, starting with 'que por esta...' and mentioning 'Juan de...', 'Mendez...', 'Dicha...', 'gura...', 'pura...', 'del...', 'mandar...', 'Hoy...', 'muedan...', 'alguna...', 'pedimento...', 'demonio...', 'dun...', 'amoro...', 'con...', 'por...', 'y...', 'mi...', 'con...', 'quier...', 'y...', 'donde...', 'del...', 'libre...', 'sorditur'

YOGI TAY IRES
DIE. ANDE MIL YERISCIENTOS
DEL CUARTO. BIERMARAVI

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]

[Faint handwritten text on the right edge of the page]



Dies ist ein

SELLOVARTO, DIEZMARAV
DIS, ANO DENIL YSICIENTOS
Y OCHENTAYTES



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten signature or name at the bottom left.]

[Faint handwritten text at the bottom right.]

[Faint handwritten text on the right edge of the page.]

Junio 7

215 marcuete

15

SELLO QVARTO. DIEZ MARAVES
DIS. ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHO

[Faded handwritten text, likely a legal document or contract, containing names and clauses.]

11
Mando a la mandas forcosas
Carlos con bintero de San Juan
y n. d. de Lima a Madrid por un biz
Mando a la mandas forcosas
y n. d. de Lima a Madrid por un biz

Mando a la mandas forcosas
Carlos con bintero de San Juan
y n. d. de Lima a Madrid por un biz

Mando a la mandas forcosas
Carlos con bintero de San Juan
y n. d. de Lima a Madrid por un biz

Mando a la mandas forcosas
Carlos con bintero de San Juan
y n. d. de Lima a Madrid por un biz

10

EL REY DON FELIPE II
REYNADO DE ESPAÑA
DE LOS REYNOS DE ARAGON Y SICILIA
DE LOS REYNOS DE CASTILLA Y LEON
DE LOS REYNOS DE PORTUGAL Y ALGARVES
DE LOS REYNOS DE NAVARRA Y CATALUÑA
DE LOS REYNOS DE VALENCIA Y SICILIA
DE LOS REYNOS DE ARAGON Y SICILIA
DE LOS REYNOS DE CASTILLA Y LEON
DE LOS REYNOS DE PORTUGAL Y ALGARVES
DE LOS REYNOS DE NAVARRA Y CATALUÑA
DE LOS REYNOS DE VALENCIA Y SICILIA



[The main body of the document contains dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a formal decree or legal document.]

[Handwritten signature or name at the bottom left of the page.]

[Handwritten signature or name at the bottom right of the page.]

[Handwritten signature or name at the top of the right page.]

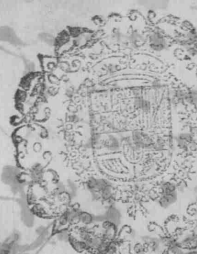
[Handwritten notes or a list on the right page, including the word 'pagel' and some numbers.]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

[Mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or name]

[Handwritten signature or name]



[Faded handwritten text on the right page, partially obscured by the seal and bleed-through]



n. 16

Dies Martis die.

21

SELLO QUARTO. BILMARAVE.
DIS. ANGELOMILY SEISCIENTOS
Y COHENIAYRES.

[Faded handwritten text, likely a royal decree or legal document, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]

Apoyamiento de Juan Pineda, Anónimo
Xara y de su familia, de los señores D. Alvaro de
Alvarez y de D. Benigno de C. y de los señores de C.

marcos de
bargas

de me
mandado Malgice

